

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

Atención al Cliente: 935 219 777 (laborables de 8 a 20 h) Reclamaciones: 900 710 710 (laborables de 8 a 20 h) Averías e incidencias: 900 700 720 (24 h) www.aiguesdebarcelona.cat

# La factura del agua para suministros comerciales/industriales año 2020

Se detallan a continuación los conceptos incluidos en la factura del agua para suministros de uso comercial/industrial con contador. Los suministros comerciales e industriales consisten en el uso del agua para atender las necesidades de los locales comerciales y de negocio (oficinas, despachos, clínicas, etc.) o bien de las industrias.

La frecuencia habitual de facturación de estos suministros es cada dos meses. En casos de niveles altos de consumo la facturación puede ser mensual.

Para la primera factura del año, algunos de los importes de los conceptos que aquí se detallan no coinciden con los de la factura, porque el período de consumo tiene el inicio en el año anterior y se aplican tarifas intermedias.

El importe de las tarifas del servicio y el límite de los tramos de consumo relacionados a continuación corresponden a una <u>periodicidad mensual</u>.

#### Estructura tarifaria

La estructura tarifaria está formada por las tarifas del servicio y los diferentes conceptos impositivos de las administraciones competentes.

# TARIFAS DE SUMINISTRO

Las tarifas vigentes para el año 2020, publicadas en el BOPB de 12/11/19, se componen de una **cuota de servicio** y dos **tramos de consumo**.

La **cuota de servicio** garantiza la disponibilidad inmediata y el acceso permanente al servicio de agua potable. Depende de la clasificación según el caudal nominal del suministro, de acuerdo con el vigente *Reglament del Servei metropolità del cicle integral de l'aigua*, publicado en el BOP de 20/11/2012.

Para el detalle de las tarifas comercial/industrial, cabe distinguir entre contador sobre batería o sobre ramal único. A partir del 1 de enero de 2020 los precios son los siguientes:

# **CONTADORES SOBRE BATERÍA**

Caudal nominal suministro	Cuota de servicio (€/mes)	
1,00 m <sup>3</sup> /hora	9,60	
1,60 m <sup>3</sup> /hora	14,76	
2,50 m <sup>3</sup> /hora	22,49	
4,00 m <sup>3</sup> /hora	35,31	

El consumo se reparte en dos **tramos de consumo** con tarifa creciente. Los límites de dichos tramos y los precios (€/m³) aplicables desde 1 de enero de 2020 son:

Tramo 1 - Incluye los primeros 9 m³
mensuales de consumo
0,8575 €/mes
Tramo 2 - Más de 9 m³/mes
1,7150 €/mes

## **CONTADORES SOBRE RAMAL ÚNICO**

Caudal nominal sum.	Cuota servicio	Límite tramo 1
(m³/hora)	(€ /mes)	(m³/mes)
0,25	5,00	16
,	•	_
0,40	7,91	25
0,63	12,57	40
1,00	19,89	63
1,60	31,69	100
2,50	49,99	160
4,00	79,26	250
6,30	125,60	400
10,00	198,77	630
16,00	317,06	1.000
25,00	499,97	1.600
30,00	585,28	1.800
40,00	792,59	2.500
63,00	1.255,97	4.000
100,00	1.987,58	6.300
160,00	3.170,38	10.000
250,00	4.999,41	16.000
400,00	7.925,89	25.000
630,00	12.559,48	40.000
1.000,00	19.875,76	63.000
1.600,00	31.703,66	100.000

El caudal nominal del suministro determina el límite de consumo del tramo 1. El consumo que supera el límite del tramo 1 se factura según tarifa de tramo 2. Los precios del m³ para cada **tramo de consumo** desde 1 de enero de 2020 son:

Tramo 1 (€/m³) 1,2192 Tramo 2 (€/m³) 1,8288



Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

Atención al Cliente: 935 219 777 (laborables de 8 a 20 h) Reclamaciones: 900 710 710 (laborables de 8 a 20 h) Averías e incidencias: 900 700 720 (24 h) www.aiguesdebarcelona.cat

# La factura del agua para suministros comerciales/industriales

# CONCEPTOS IMPOSITIVOS DEL CICLO DEL AGUA

**CANON DEL AGUA.** Tributo con finalidad ecológica. Se destina a la inversión y explotación de los sistemas de saneamiento, los embalses y el resto de infraestructuras de producción y transporte del agua en Cataluña, a la prevención en origen de la contaminación y a los gastos de planificación hidrológica, inspección y control de las aguas. Es un tributo cuya titularidad corresponde a la Agencia Catalana del Agua. Según DOGC núm. 7340 de 30.03.17 la tarifa vigente es:

Tarifa general 0,1654 €/m³ Tarifa específica 0,6486 €/m³

Ambas tarifas se aplican en la totalidad del consumo. En todos los casos se factura un mínimo de 6 m³/mes. En determinados suministros, la tarifa específica queda sustituida por una tarifa particular notificada por el ACA; dicha tarifa está relacionada con la carga contaminante de los vertidos.

# TASA ALCANTARILLADO (sólo en Barcelona, Montgat, Torrelles y Sant Climent de Llobregat)

Se destina a cubrir el coste de conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas sucias, desde el punto de consumo hasta los puntos de vertido a los colectores generales y a las estaciones depuradoras.

<u>Barcelona</u>. Tarifas vigentes, según Ordenanza Fiscal 3.5 publicada en el BOP de 30 de diciembre de 2019:

Tramo 1- Los primeros 12 m³/mes a  $0.2810 \ \text{€/m}^3$ Tramo 2- Más de 12 m³/mes a  $0.4215 \ \text{€/m}^3$ 

Montgat. Tarifa vigente, según BOPB de 24 de diciembre de 2013, de 0,111 €/m³.

<u>Torrelles de Llobregat</u>. Tarifa vigente, según BOPB de 30 de diciembre de 2019, de 0.35013441 €/m³.

Sant Climent de Llobregat. Tarifa vigente, según BOPB de 27 de diciembre de 2019, de 0,2877 €/m³.

# **OTROS CONCEPTOS IMPOSITIVOS**

**IVA** (impuesto sobre el valor añadido). Repercute en la factura desde el 1 de enero de 1986 y a partir de 01/09/2012 tiene un gravamen del 10% a aplicar sobre el importe total del consumo de agua (cuota de servicio y tramos de consumo).

El canon del agua también está sujeto a un 10% de IVA y aparece en la factura en una línea separada.

# TMTR (TASA METROPOLITANA DE TRATAMIENTO Y DEPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES)

Se destina a la gestión y el tratamiento de los residuos sólidos. Se recauda por cuenta de l'Àrea Metropolitana de Barcelona. La Ordenanza fiscal reguladora de la TMTR (BOP de 30 de octubre de 2019) determina la cuota anual a pagar en función de la actividad económica desarrollada, identificada por el Impuesto de actividades económicas (IAE) del local.

La TMTR se puede incluir o no en la factura del agua, Si se incluye, la cuota a pagar se fracciona de acuerdo con los períodos de la facturación.

## Tarifas según IAE (\*)

Grupo A (Tarifa CA)

182,86 €/año

Actividades no consideradas en los grupos B a F

#### Grupo B (Tarifa CB)

228,58 €/año

Grupos 474, 476, 504, 505, 613, 645, 651, 652, 653, 655, 656, 659 (excepto 6597), 761, 972

Epígrafes 5013, 6461, 6542, 6545, 9821

### Grupo C (Tarifa CC)

274,29 €/año

Grupos 493, 755, 769, 811, 812, 819, 821, 822, 823, 831, 832, 833, 834, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 849, 932, 933, 943, 944, 945, 964, 966

Epígrafes 9313, 9421, 9429, 9731, 9733

Centros y Organismos Oficiales

# Grupo D (Tarifa CD)

320,01 €/año

Grupos 672, 673, 674, 675, 676, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 981

Epígrafes 9422, 9631, 9651, 9652, 9655, 9671, 9681, 9691, 9692, 9693, 9694, 9695, 9696

## Grupo E (Tarifa CE)

411,44 €/año

Grupos 641, 642, 643, 644, 647

Epígrafes 6597, 6611, 6612, 6613, 6621, 6622

## Grupo F (Tarifa CF)

640,01 €/año (\*\*)

Grupos 671, 677, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 951 Epígrafes 9311, 9312, 9314, 9315, 9351, 9352, 9411, 9412

(\*\*) Coeficiente multiplicador en base al consumo:

Consumo hasta 25 m <sup>3</sup>	1,00
Consumo de 25 hasta 50 m <sup>3</sup>	1,50
Consumo de 50 hasta 100 m <sup>3</sup>	2,00
Consumo de 100 hasta 500 m <sup>3</sup>	2,50
Consumo mayor a 500 m <sup>3</sup>	3,00

(\*) A estas tarifas se les aplica un coeficiente corrector anual en función del municipio, indicado en el Anexo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TMTR.

Cuando el titular del suministro está exento de IAE pero desarrolla alguna actividad de las establecidas en el apartado 10.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la TMTR, tributa según la tarifa del grupo que le corresponda por asimilación. Si no fuera posible, tributaría por la tarifa CA igual que:

- Las organizaciones sindicales, partidos políticos, entidades religiosas, asociaciones de vecinos, ONGs, etc.
- Los establecimientos auxiliares que no sean oficinas tributarias, en cuyo caso tributarán por el CC.

Existe bonificación del 50% sobre la cuota de su tarifa CA para aquellos suministros donde el titular pueda demostrar que no se ejerce ninguna actividad y también para las actividades declaradas de utilidad pública.